

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), a la Consejería de Salud, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1999, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela procedente de la parcela número tres, conocida con el nombre de Las Arillas, en término de Hornachuelos, tiene una superficie de dos mil cuarenta metros cuadrados, presentando una morfología irregular, con una fachada de ciento cuarenta y siete metros, contando con los servicios urbanísticos de agua potable, siendo sus linderos por todos sus puntos con terrenos de la parcela de la que procede».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 3 de febrero de 2000, por la que se da conformidad a la cesión gratuita de una parcela rústica a la Consejería de Medio Ambiente para la instalación de una depuradora de aguas residuales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Diezma (Granada), a la Consejería de Medio Ambiente, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1999, publicado en el BOP núm. 213, de 16 de septiembre de 1999, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela rústica: Un trozo de terreno rústico, de riego, conocido por Joya o Blancar, en el sitio Camino de Givar, en término de Diezma, de cabida de tres mil treinta y ocho metros cuadrados, que linda al Este, con el camino de los Morales; al Oeste, con puente de la autovía; al Norte, con la autovía que lo separa de resto de la finca matriz, y al Sur, con propiedad de los herederos de don Jesús García».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 7 de febrero de 2000, por la que se da conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos de los Bienes de Propios del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique a la Consejería de Medio Ambiente para Sellado de Vertedero.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada), a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de agosto de 1999, publicado en BOP núm. 244, de 23 de octubre, y cuya descripción es la siguiente:

«Rústica: Un monte destinado a la extracción de piedra de yesos, pasto y repoblación forestal del Patrimonio, nombrado Yesares, en el Ojeado de la Villa de Puebla de Don Fadrique, Polígono 4, parcela 1.040, de superficie ciento cincuenta y siete hectáreas y ochenta y ocho áreas».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de febrero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 7 de febrero de 2000, por la que se da conformidad a la cesión gratuita de un solar de los Bienes de Propios del Ayuntamiento de Salar (Granada) a Visogsa para la construcción de viviendas de Protección Oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Salar (Granada) a Visogsa para la construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1999, publicado en el BOP núm. 270, de 24 de noviembre de 1998, y cuya descripción es la siguiente:

«Finca: Solar urbano de 1.008 m², situado en C/ Camino, inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 472, Libro 42, Folio 195, Finca núm. 6075».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de febrero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 7 de febrero de 2000, por la que se da conformidad a la cesión gratuita de un terreno de los Bienes de Propios del Ayuntamiento de Jabugo a la Consejería de Educación y Ciencia para la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre,

confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Jabugo (Huelva) a la Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1999, y cuya descripción es la siguiente:

«Rústica: Finca de olivar al sitio Las Peñas, término de Jabugo, de cabida, treinta y un áreas, tres centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, que linda al Norte con finca de Juan Manuel López Borrero; Sur, con terrenos del Ayuntamiento de Jabugo, en los que está edificado el Grupo Escolar; Este, de Ana María Hidalgo Navas y Oeste, Camino de La Peña».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de febrero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 18 de febrero de 2000, por la que se concede una subvención excepcional a la Federación de Servicios Públicos de UGT-Andalucía para la realización del Primer Congreso Europeo de Derecho Penitenciario y Criminología y las Jornadas de Derecho Penitenciario de Andalucía.

La Federación de Servicios Públicos de UGT-Andalucía y la Consejería de Gobernación y Justicia firmaron un Protocolo el 21 de junio de 1999, por el que ésta se comprometía a prestar su colaboración en la organización y realización del Primer Congreso Europeo de Derecho Penitenciario y Criminología y de las Jornadas Penitenciarias de Andalucía, con arreglo a un proyecto que fue presentado por la FSP de UGT a la Consejería, coincidiendo ambas partes en el interés de la celebración del Congreso y Jornadas citados, en la perspectiva de la cooperación en la prestación de un servicio público digno, que tenga como finalidad la reeducación y reinserción social previstas en la Constitución Española y en la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Por la Federación de Servicios Públicos de UGT de Andalucía, se ha solicitado a la Consejería de Gobernación y Justicia una subvención para la realización del Congreso y Jornadas referenciadas en el expositivo anterior.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por los artículos 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 44.4 de la Ley 6/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,